

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO-BOLIVAR**

13-836-40-89-001-2018-00381-00

NOVIEMBRE DOS (02) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Se encuentra al Despacho el proceso Ejecutivo hipotecario, instaurado a través de apoderado judicial, por **NELSON ENRIQUE MURILLO GOMEZ**, contra **JUAN GUILLERMO RUIZ LOPEZ Y CARMEN PATERNINA PUERTA**, para resolver la solicitud de Terminación del proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** presentada por la parte demandante y el levantamiento de las medidas cautelares. -

Para resolver, se considera;

El artículo 461 del Código General Del Proceso reza:

TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente.

Siendo que el memorial de terminación del proceso que proviene del apoderado de la parte demandante no concurren en él, los elementos requeridos para la procedibilidad de la terminación solicitada, pues el poder carece de la facultad para recibir, por lo que el despacho se abstendrá de dar por terminado el presente proceso, así la cosas, el Juzgado,

R E S U E L V E:

CUESTION UNICA: NEGAR LA TERMINACION DEL PROCESO, adelantado por **NELSON ENRIQUE MURILLO GOMEZ**, contra **JUAN GUILLERMO RUIZ LOPEZ Y CARMEN PATERNINA PUERTA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


MABEL VERBEL VERGARA

Sandra

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 50 de fecha 17 de noviembre de 2021. Paola Patricia Pacheco Acosta Secretaria.
--